

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF. (EXP.234/2022).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de la Secretaría General de Inclusión Social, se acordó aprobar el encargo para el “Apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad” al medio propio de la Junta de Andalucía, TRAGSATEC.

SEGUNDO.- En la citada Resolución se acuerda, en el punto noveno del apartado resuelve, un coste económico global del encargo de CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000,00 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/32E/228.50/00.

TERCERO.- Por otra parte en el acuerdo décimo, se establece que la vigencia del encargo será efectiva a partir de su firma, con una duración de cuatro meses y quince días, pudiendo renovarse por periodos anuales o inferiores al año. El encargo comenzó a ejecutarse a partir del 19 de enero de 2023, tal y como se recoge en la Resolución Complementaria de la Secretaría General de Inclusión Social de 8 de mayo de 2023, por lo que su vigencia finaliza el 2 de junio de 2023.

CUARTO.- A lo largo del desarrollo del encargo, una vez que el personal técnico de TRAGSATEC ha acometido las tareas de justificación de los expedientes de subvenciones destinadas a proyectos de inversión de obras, se ha detectado la complejidad y especialización técnica que requiere ese tipo de expedientes por lo que se valora la necesidad de ampliar en un efectivo más con ese perfil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

A su vez, el artículo 5.1 del citado Decreto atribuye a la Secretaría General de Inclusión Social, entre otras, las siguientes funciones: a) La coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

CUARTO.- Corresponde a la Secretaría General de Inclusión Social, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Encargar la ampliación del encargo a la entidad TRAGSATEC, por razones de eficacia, el apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO: Competencia.- Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite -produzcan o no efectos frente a terceros-, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO: Actuaciones a desarrollar.- La entidad TRAGSATEC contribuirá a la gestión de las líneas de subvención para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, mediante la realización de las actuaciones que a continuación se detallan referidas a convocatorias anteriores:

- Apoyo instrumental al órgano administrativo competente para la declaración de la correcta justificación técnica y económica de los fondos públicos entregados a la entidad justificante, o al inicio y tramitación del procedimiento de reintegro.

CUARTO: Medios Materiales y Humanos.- Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la entidad TRAGSATEC pondrá a disposición de la Secretaría General de Inclusión Social los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad TRAGSATEC quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a la entidad TRAGSATEC información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

QUINTO: Subcontratación.- El medio propio TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

SEXTO: Comisión Técnica.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente encargo, se crea una Comisión Técnica constituida por dos personas en representación de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma a una de la personas representantes de la Secretaría General de Inclusión Social.

La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma de la presente resolución, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas, así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación.

En su funcionamiento, esta Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO: Dirección de los trabajos.- Se determina que la persona designada como director/a técnico/a de los trabajos por parte de la Secretaría General de Inclusión Social sea la persona titular de la Oficina de Planificación y Gestión, atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

OCTAVO: Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal.

La entidad TRAGSATEC se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a las actuaciones a desarrollar. En concreto, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo dicha entidad mantener la información a la que tenga acceso en reserva y no revelarla de ninguna forma.

La entidad TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD).

En el ANEXO I: Acuerdo de Encargo de Tratamiento, se especifican las instrucciones dirigidas a la entidad TRAGSATEC para el cumplimiento de la normativa referida al tratamiento de los datos de carácter personal.

NOVENO: Valoración económica. El coste económico global de la ampliación del encargo, se establece en un total de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (209.806,80 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/32E/228.50/00.

El pago se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación:

- Un pago conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO: Vigencia. - La ampliación del encargo será efectiva entre el 3 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, pudiendo renovarse por periodos anuales o inferiores al año.

UNDÉCIMO: Incumplimientos. - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	29/05/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmY6NN86XFLX3SDH6556RZH4NFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	